

**SESIONES DE PRORROGA**  
**2006**  
**ORDEN DEL DIA N° 1817**

**COMISION DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES**

**Impreso el día 19 de diciembre de 2006**

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Segundo** llamado a licitación para la adjudicación de áreas para la exploración de hidrocarburos en la provincia de San Juan. Expresión de beneplácito. **Gioja y Uñac.** (3.752-D.-2006.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Gioja y Uñac, por el que se expresa beneplácito ante el segundo llamado a licitación pública nacional e internacional para la adjudicación de áreas para la exploración y eventual desarrollo, explotación y transporte de hidrocarburos a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos del Ministerio de Infraestructura y Tecnología del gobierno de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito ante el segundo llamado a licitación pública nacional e internacional para la adjudicación de áreas para la exploración y eventual desarrollo, explotación y transporte de hidrocarburos a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos del Ministerio de Infraestructura y Tecnología del gobierno de San Juan.

Sala de la comisión, 29 de noviembre de 2006.

*Rosana A. Bertone. – Alfredo C. Fernández. – Eduardo L. Accastello. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Zulema B. Daher. – Jorge*

*R. Giorgetti. – Griselda N. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Mabel H. Müller. – Luis B. Lusquiños. – Blanca I. Osuna. – Diego H. Sartori. – Enrique L. Thomas. – Ricardo A. Wilder. – Juan C. Díaz Roy.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Gioja y Uñac, cree innecesario abundar en más detalles de los expuestos en sus fundamentos por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Rosana A. Bertone.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Hasta la fecha, la escasa actividad exploratoria llevada a cabo en la provincia de San Juan, no se tradujo en ningún descubrimiento comercial, es por ello que en la provincia no existen servicios petroleros, más allá de aquellos vinculados con la actividad topográfica de movimiento de tierras.

No obstante, esto no origina ningún impedimento para la actividad exploratoria y eventualmente extractiva, ello es así por la cercanía con la provincia de Mendoza, ubicada sólo a 160 km al sur de San Juan y vinculadas por la ruta 40 totalmente pavimentada.

La cuenca cuyana desarrollada en las inmediaciones de la ciudad de Mendoza, tiene actividad petrolera desde fines del siglo XIX, posee producción fundamentalmente de petróleo y algunos yacimien-

tos de gas. Dicha ciudad cuenta con todas las industrias necesarias para el desarrollo de la actividad hidrocarburífera que pudiera desarrollarse en la vecina provincia de San Juan.

Tal como acredita el Servicio Geológico Minero Argentino, que cuenta con el mapa geológico de la provincia de San Juan, la región centro-oeste del país, las cuencas sedimentarias continentales del Sistema Triásico, son fundamentalmente el principal objetivo exploratorio por su probada capacidad de generación y almacenamiento de hidrocarburos.

En razón de lo expuesto, está actualmente abierto el llamado a licitación para las áreas de Iglesia, Marayes, Río Bermejo, San Agustín, Sierra del Tigre, Talacasto, y Tamberías. La fecha de apertura de los sobres "A" ha sido fijada el día 18 de septiembre de 2006; y los sobres "B" para el día 22 de noviembre de este mismo año, mediante el decreto provincial 614/2006.

Tal como lo establece la ley provincial 7.620, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la provincia de San Juan, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado provincial. Por lo tanto, dicho Poder Ejecutivo tiene la facultad de reglamentar las actividades de exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.

Con miras a satisfacer las necesidades energéticas y mantener reservas tanto de la provincia como del país con el producido de sus yacimientos, el gobierno provincial ha decidido impulsar y fomentar la actividad de exploración, y explotación de sus yacimientos.

Es por ello, que se han seleccionado y designado, las siete áreas antes mencionadas para continuar con esta explotación. Es dable destacar, que previamente, ya han sido licitadas otras áreas, obteniéndose excelentes resultados, hecho que nos ha impulsado a continuar con nuevas áreas, en un segundo llamado a licitación.

En vistas de que los yacimientos con que cuenta actualmente la provincia se encuentran en zonas que por su riesgo exploratorio, requieren de mayores incentivos por parte del gobierno para fomentar su explotación. Es por ello que se trata de promover las modificaciones que hagan más atractiva y competitiva la exploración de nuestro territorio nacional, tanto en las cuencas no productivas como en aquellas que siéndolo, abarquen áreas subexploradas.

A tal efecto, se ha establecido en el artículo 7° del modelo de contrato que figura pliego de condiciones generales, se establece que el contratista del área de exploración gozará del 50 % de reducción de los cánones que deba abonar previstos en los tres períodos de exploración y sus prórrogas, como de las regalías que debieran soportarse durante la

etapa de exploración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 4) de la ley provincial 7.620, asimismo, será beneficiario por el término de dos años de una reducción del 50 % del impuesto de sellos, del que resultare sujeto pasivo por los actos, contratos motivos de la exploración.

Los beneficios antes descriptos, serán otorgados sin perjuicio de aquellos que otorgue el gobierno nacional, con motivo del fomento de la actividad exploratoria en el país.

Por otro lado, los contratistas asumen tanto un compromiso con relación al medio ambiente, de respeto de la normativa vigente, asimismo asume la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la contaminación tanto de carácter operativo como accidental (artículo 17).

A su vez, realizan un compromiso explícito de inversiones y trabajo. En caso de que se produzca un descubrimiento comercialmente explotable conforme lo establecido en el artículo 22 de la ley 17.319, y conforme el plan de desarrollo y compromiso de inversión presentado por el concesionario según el artículo 32, si surgiera a criterio de EPSE (Energía Provincial Sociedad del Estado) la posibilidad de asociarse, su participación será del 5 %, quien abonará en proporción a su participación, los gastos directos de perforación y explotación de los pozos comercialmente productivos, como asimismo los gastos de evaluación que fueren necesarios. Si el contratista rechazare la asociación con EPSE, el contrato será nulo de pleno derecho.

Es dable destacar que existe una desigual competencia internacional en materia de oferta de áreas a explorar, en particular en otros países latinoamericanos, los que, además, poseen en términos generales un mayor atractivo geológico.

Por todo lo expuesto, entendemos que el presente llamado a licitación es una oportunidad para ayudar a solucionar la crisis energética del futuro, es una forma de pensar en las futuras generaciones.

*Juan C. Gioja. – José R. Uñac.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito ante el segundo llamado a licitación pública nacional e internacional para la adjudicación de exploración y eventual desarrollo y explotación y transporte de hidrocarburos, a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, del Ministerio de Infraestructura y Tecnología del gobierno de San Juan.

*Juan C. Gioja. – José R. Uñac.*